



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

*Sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno  
celebrada el día 21 de septiembre de 2012*

El Pleno de la Corporación aprobó por mayoría la propuesta de aprobación de la resolución de reclamaciones, rectificación de errores y aprobación definitiva de la ordenanza fiscal número 406 reguladora del precio público por la utilización temporal de instalaciones adscritas al Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

Burgos, a 25 de septiembre de 2012.

El Secretario General,  
Juan Antonio Torres Limorte

\* \* \*

#### NÚMERO 406

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE INSTALACIONES ADSCRITAS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

ÍNDICE. –

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. –

II. – CONCEPTO.

Artículo 2. –

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3. –

Artículo 4. –

IV. – TARIFAS.

A) Utilización temporal de instalaciones.

Artículo 5. –

B) Prestación de servicios culturales, festivos y manifestaciones artísticas.

Artículo 6. –

Tarifas A.

Tarifas C.

Tarifas E.



V. – REDUCCIONES.

A) Utilización temporal de instalaciones.

Artículo 7. –

B) Prestación de servicios culturales, festivos y manifestaciones artísticas en el Teatro Principal.

Artículo 8. –

Artículo 9. –

VI. – NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 10. –

A) Utilización temporal de instalaciones.

Artículo 11. –

B) Prestación de servicios culturales, festivos y manifestaciones artísticas en el Teatro Principal.

Artículo 12. –

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIONES FINALES.

\* \* \*

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. –

Constituye el objeto de este Precio Público:

A) La utilización temporal de las instalaciones o edificios propiedad del Ayuntamiento de Burgos que se encuentran adscritos al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Cultura en la forma que se describen en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. – Utilización temporal del Teatro Principal.

Epígrafe 2. – Utilización temporal del Teatro Clunia.

Epígrafe 3. – Utilización temporal del Salón de Actos de la Casa de Cultura de Gamonal.



B) La prestación de actividad cultural y festiva así como toda manifestación artística en el Teatro Principal, Teatro Clunia y Salón de Actos de la Casa de Cultura de Gamonal que se describen como tarifas de entrada.

### III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. –

El devengo y la obligación de pago nace:

A) Del uso y utilización de las instalaciones o edificios a que se hace referencia en el artículo 2.A.

B) De la prestación de actividad cultural y festiva así como toda manifestación artística en las instalaciones a que hace referencia el artículo 2.B.

Artículo 4. –

Estarán obligadas al pago de estos Precios Públicos:

A) Las personas físicas o jurídicas que soliciten la utilización y uso de las instalaciones o edificios mencionados.

B) Las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas por la entrada a actos culturales, festivos o manifestaciones artísticas en el Teatro Principal, Teatro Clunia y Salón de Actos de la Casa de Cultura de Gamonal organizados por el Ayuntamiento de Burgos y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

### IV. – TARIFAS

A) UTILIZACIÓN TEMPORAL DE INSTALACIONES.

Artículo 5. –

Toda utilización temporal, sea cual sea la actividad a desarrollar, del Teatro Principal, el Salón Rojo del Teatro Principal, el Teatro Clunia, el Salón de Actos de la Casa de Cultura de Gamonal, Capilla de Música del Antiguo Convento de las Bernardas, Sala Capitular del Monasterio de San Juan y la Sala Polisón del Teatro Principal tendrá una tarifa fija de cesión de:

Teatro Principal: 120,00 €.

Teatro Clunia: 120,00 €.

Salón de Actos de la Casa de Cultura de Gamonal: 120,00 €.

Capilla de Música del Antiguo Convento de las Bernardas: 120,00 €.

Sala Capitular del Monasterio de San Juan: 60,00 €.

Sala Polisón del Teatro Principal: 60,00 €.

Salón Rojo del Teatro Principal: 60,00 €.

A esta tarifa, mediante resolución de presidencia del IMCT, se le podrá aplicar la exención total cuando el solicitante sea un organismo público o una entidad sin ánimo de lucro y el interés de la actividad a desarrollar así lo aconseje.



Para la tramitación de bodas en el Salón Rojo del Teatro Principal no afectará esta tasa, ajustándose a lo previsto en la ordenanza fiscal 225 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Todos los gastos generados por la realización de la actividad en dichos espacios (servicios técnicos, guardarropa, azafatas, etc.) serán por cuenta del solicitante, quien deberá contratar dichas atenciones con la empresa que en cada momento tenga asignado el servicio con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, aplicándose en su facturación los mismos precios que los establecidos por contrato entre el IMCT y la empresa.

No se podrán realizar actividades congresuales en las dependencias gestionadas por el IMCT, salvo aprobación expresa del Consejo Ejecutivo.

B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, FESTIVOS Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS.

Artículo 6. – *Tarifas de entrada:*

*Teatro Principal:*

Tarifas A:

<i>Teatro Principal</i>	<i>Tarifa A-1</i>	<i>Tarifa A-2</i>	<i>Tarifa A-3</i>	<i>Tarifa A-4</i>	<i>Tarifa A-5</i>	<i>Tarifa A-6</i>	<i>Tarifa A-7</i>	<i>Tarifa A-8</i>
Zona A	40 €	35 €	30 €	25 €	20 €	15 €	10 €	5 €
Zona B	32 €	28 €	24 €	20 €	16 €	12 €	8 €	4 €
Zona C	20 €	17,50 €	15 €	12,50 €	10 €	7,50 €	5 €	2,50 €
Zona D	16 €	14 €	12 €	10 €	8 €	6 €	4 €	2 €
Zona E	7 €	6 €	4,50 €	3,50 €	3 €	2 €	1,50 €	1 €

Tarifas C:

<i>Teatro Principal</i>	<i>Tarifa C-1</i>	<i>Tarifa C-2</i>	<i>Tarifa C-3</i>	<i>Tarifa C-4</i>	<i>Tarifa C-5</i>	<i>Tarifa C-6</i>	<i>Tarifa C-7</i>	<i>Tarifa C-8</i>
Zonas A y B	40 €	30 €	20 €	15 €	10 €	5 €	2 €	1 €
Zonas C y D	20 €	15 €	10 €	7,50 €	5 €	2,50 €	1 €	0,50 €
Zona E	4 €	3 €	2,50 €	2 €	1,50 €	1 €	0,50 €	0,30 €

Tarifas E:

<i>Teatro Principal</i>	<i>Tarifa E-1</i>	<i>Tarifa E-2</i>	<i>Tarifa E-3</i>	<i>Tarifa E-4</i>	<i>Tarifa E-5</i>
Zona A	90 €	80 €	70 €	60 €	50 €
Zona B	72 €	64 €	56 €	48 €	40 €
Zona C	45 €	40 €	35 €	30 €	25 €
Zona D	36 €	32 €	28 €	24 €	20 €
Zona E	17 €	15 €	12 €	10 €	8 €

Teatro Clunia y Salón de Actos de la Casa de Cultura de Gamonal:

<i>Tarifa 1</i>	<i>Tarifa 2</i>	<i>Tarifa 3</i>	<i>Tarifa 4</i>	<i>Tarifa 5</i>	<i>Tarifa 6</i>	<i>Tarifa 7</i>	<i>Tarifa 8</i>
1 €	2 €	5 €	10 €	12 €	15 €	18 €	20 €



## V. – REDUCCIONES

### A) UTILIZACIÓN TEMPORAL DE INSTALACIONES.

#### Artículo 7. –

1. – Con el fin de proteger y favorecer el desarrollo de actividades cuyo interés público sea común a los intereses municipales, se establece una reducción de las tarifas en los epígrafes 1, 2 y 3 en favor de las entidades u organismos públicos, de un 20 por 100 de descuento; no obstante la Presidencia del I.M.C. podrá conceder una reducción de hasta el 100 por 100 sobre la tarifa vigente si concurriesen circunstancias en razón de la actividad que así lo aconsejasen, dando cuenta en estos casos en el primer Consejo Ejecutivo del I.M.C.

2. – Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/89, de 13 de abril, que regula el régimen jurídico de las tasas y Precios Públicos, cuando la utilización de las instalaciones sea para actividades de carácter benéfico y la recaudación de la posible taquilla se destine a una Asociación o Entidad sin ánimo de lucro con fines sociales o culturales, debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrá acordarse por la Presidencia del I.M.C. una reducción de hasta el 100 por 100 de la tarifa correspondiente a los epígrafes 1, 2 y 3 dando cuenta en estos casos en el primer Consejo Ejecutivo del I.M.C.

### B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, FESTIVOS Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN EL TEATRO PRINCIPAL.

#### Artículo 8. –

Se establecen los siguientes descuentos para las tarifas de entrada del Teatro Principal:

– Descuento a jóvenes: Las personas de entre 14 y 26 años podrán obtener un 20% de descuento sobre el precio de una entrada por espectáculo, previa presentación de la Tarjeta Joven o del D.N.I.

– Descuento a tercera edad: Los mayores de 65 años podrán obtener un 20% de descuento sobre el precio de una entrada por espectáculo, previa presentación del D.N.I.

– Descuento a parados: Los parados podrán obtener un 20% de descuento sobre el precio de una entrada por espectáculo, previa presentación de la Tarjeta del Paro y del D.N.I.

– Descuento a tres: Cualquier espectador que quiera adquirir una entrada para tres funciones de tres espectáculos diferentes que estén a la venta en los mismos días podrá beneficiarse de un 25% de descuento sobre el precio total de las localidades.

– Descuento a seis: Cualquier espectador que quiera adquirir una entrada para seis funciones de seis espectáculos diferentes que estén a la venta en los mismos días podrá beneficiarse de un 30% de descuento sobre el precio total de las localidades.

– Descuentos a grupos: Únicamente se podrán beneficiar de estos descuentos los grupos superiores a 20 personas. Estos descuentos habrán de solicitarse por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor, 1. 09071 Burgos) con suficiente antelación, con acompañamiento de documento acreditativo de la naturaleza del grupo solicitante (asociación, centro escolar...). Dichas solicitudes serán atendidas, a partir del segundo día de venta de entradas, dependiendo del aforo en venta disponible en el momento de su recepción en el IMC.



Los grupos organizados por asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos, así como por centros escolares de la ciudad de Burgos, podrán beneficiarse de un 25% de descuento sobre el precio de cada entrada para asistir a una función.

Los grupos organizados por asociaciones legalmente reconocidas, agencias y mayoristas de viajes, así como por centros escolares de otras localidades, podrán beneficiarse de un 20% de descuento sobre el precio de cada entrada para asistir a una función.

Tarjeta turística: El poseedor de una tarjeta turística reconocida por el Ayuntamiento de Burgos (Burgosc card u otras), y que esté en vigencia, podrá obtener un 20% de descuento sobre el precio de la entrada para las funciones en el Teatro Principal.

Artículo 9. –

Únicamente estarán sujetas a descuento las entradas para las funciones que aparezcan señaladas con la letra D en su promoción y difusión. En esos espectáculos, se podrán adquirir entradas con descuento en cualquier zona del aforo de la sala correspondiente. Sólo se podrán adquirir entradas con descuento en las taquillas del Teatro Principal, en su horario de apertura, a partir del día siguiente al comienzo de la venta de localidades con carácter general. En ningún caso será posible acumular varios descuentos sobre una misma entrada. Las entradas con descuento habrán de ser retiradas en taquilla y empleadas en el acceso a la sala únicamente por el interesado, en aquellos casos en que se exija documento acreditativo. En los casos de descuentos para los que se exija un documento acreditativo, éste junto con el D.N.I. podrá ser pedido por el personal de control de entrada.

#### VI. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10. –

La administración y cobro de los precios públicos establecidos se llevará a cabo por la Administración Municipal.

A) UTILIZACIÓN TEMPORAL DE INSTALACIONES.

Artículo 11. –

1. – El pago del precio establecido se abonará en un solo pago en la Entidad Financiera que se designe. Una vez efectuado el ingreso el resguardo del mismo será presentado para la retirada del oportuno permiso de uso de las instalaciones.

2. – Las deudas por Precios Públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, siempre que transcurrido su vencimiento no se haya podido conseguir su cobro en vía voluntaria.

3. – Cuando la utilización y uso privativo lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y en su caso al depósito previo de su importe.



4. – A los precios establecidos en los epígrafes 1, 2, 3 deberá aplicárseles el I.V.A. correspondiente.

5. – La normativa para la cesión de espacios está regulada en el Reglamento de utilización temporal de espacios en los edificios dependientes del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos siendo su reglamentación potestad del Consejo Ejecutivo del IMC.

6. – El concesionario temporal del espacio deberá en todo momento cumplir la normativa de seguridad, evacuación y aforo en cada momento y espacio según la normativa existente. El concesionario temporal del espacio deberá tener en cuenta la ley del tabaco y prevención de consumo del alcohol así como la ordenanza municipal sobre prevención en el consumo de alcohol y tabaco. Asimismo deberá tener en cuenta todo lo relativo a la legislación del menor. Será por cuenta del concesionario temporal del espacio la responsabilidad en prevención de riesgos laborales del personal a su cuenta o contratado para la actividad organizada así como la responsabilidad civil a terceros. Será por cuenta del concesionario temporal del espacio los impuestos que hubiera por la actividad organizada. Será por cuenta del concesionario del espacio los derechos de autor o reproducción o de cualquier otro tipo ya sean gestionados por la SGAE u otra entidad de gestión, inclusive todos los royalties nacionales e internacionales de la actividad organizada por la cesión del espacio.

7. – Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio Público no sea posible la utilización de las instalaciones, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, FESTIVOS Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS EN EL TEATRO PRINCIPAL.

Artículo 12. –

1. – Las tarifas de entrada del Teatro Principal para cada función o espectáculo serán designadas por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura. Asimismo será éste órgano el que señale la aplicación de los descuentos o no de cada espectáculo.

2. – El pago del precio establecido se abonará en el momento e instante de solicitar la entrada. Su gestión se realizará mediante venta directa en taquillas del Teatro Principal o mediante cualquier forma de venta telemática, correspondiendo al Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura la potestad de su ordenamiento, funcionamiento y gestión.

3. – Por motivos de necesidades de programación o urgencia la Presidencia del IMC podrá modificar excepcionalmente la gestión de la venta de taquillas dando cuenta en el primer Consejo Ejecutivo del IMC.

4. – Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tarifa de entrada al Teatro Principal no sea posible la prestación de la actividad cultural, festiva o artística se procederá a la devolución del importe correspondiente según determine e informe el IMC en cada momento.



5. – Las reclamaciones que afecten a la tarifa de entrada del Teatro Principal por la prestación de la actividad cultural, festiva o artística en una determinada función o espectáculo serán realizadas mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Burgos, siendo resueltas por la Presidencia del IMC.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas cualesquiera normas que regulen las materias contenidas en la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tercera. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.